

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen V No. 8 Segunda Epoca
Fecha de publicación: 27 de agosto de 1998

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título (en trámite), Número de Certificado de Licitud de Contenido (en trámite), Número de Reserva al Título en Derechos de Autor (en trámite). Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365.
Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE MODIFICA EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL VOL. IV NO. 16 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1996 PARA QUEDAR COMO SIGUE: SE ESTABLECEN DIVERSOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE FIESTAS PATRONALES Y DE FIESTAS PATRIAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

SE MODIFICA EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL VOL. IV NO. 16 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1996 PARA QUEDAR COMO SIGUE: SE ESTABLECEN DIVERSOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE FIESTAS PATRONALES Y DE FIESTAS PATRIAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Primero. Con el propósito de contribuir a asegurar el orden y un canal institucional de interacción con el Ayuntamiento para los efectos de la organización de las Fiestas Patronales y las Fiestas Patrias y el manejo transparente de los fondos que se recauden y administren con motivo de las mismas, se emiten los siguientes lineamientos para la integración y funcionamiento de Comités de Fiestas Patronales y de Fiestas Patrias, en el Municipio de Zapopan, Jalisco:

- a) **Del Objeto y Duración del Comité.** Cuando de acuerdo a sus costumbres y tradiciones se integren Comités de Fiestas Patronales o Patrias, de manera diversa a la que se establece por estas bases, se respetará dicha forma de organización, y el Ayuntamiento sólo intervendrá

respecto a éstos en los términos en que se les solicite y sea procedente. En los demás casos se integrará un comité que se denominará "Comité de las Fiestas Patronales" o "Comité de Fiestas Patrias", en su caso, que tendrá como objeto la coordinación con el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de las acciones, autorizaciones, permisos y regulación de los eventos y actividades de las referidas fiestas de dicha Comunidad, en tanto tengan carácter público, con estricta observancia de la ley y reglamentos municipales vigentes, y se desintegrará una vez cumplido este objetivo, previo informe de actividades y finiquito de cuentas que rinda al Ayuntamiento.

- b) **Del Servidor Público Comisionado por el Ayuntamiento.** Cuando se vaya a celebrar una Fiesta Patronal o una Fiesta Patria, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, designará a un servidor público municipal para llevar a cabo la comisión de integrar y supervisar el funcionamiento y finiquito de cuentas de las actividades del grupo vecinal temporal de trabajo a que se refiere el inciso a) anterior.
- c) **De los Integrantes del Comité.** El Comité a que se refiere este acuerdo se integrará con representantes de cada uno de los sectores de la comunidad más involucrados con las Fiestas Patronales o Fiestas Patrias, según sea el caso, que deseen participar, como pueden ser: los representantes de los vecinos, de los comerciantes, de los ejidatarios, de los comuneros, de los pequeños propietarios, de las organizaciones gremiales, el párroco del templo cuya festividad se celebre y los directores o titulares de las escuelas del lugar. El Servidor Público a que se refiere el inciso b) anterior, así como los Delegados o Agentes municipales en los casos de delegaciones o agencias foráneas, participarán en el Comité como observadores del Ayuntamiento con derecho a voz y voto, pero no podrán ser elegidos para los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. De entre los miembros del Comité estos designarán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El resto de los miembros del Comité fungirán como Vocales, todos con derecho a voz y voto.
- d) **Del Funcionamiento del Comité.** El Comité se reunirá las veces que sea necesario, a convocatoria de su Presidente o de cualquiera de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del mismo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La función principal del Presidente será presidir las reuniones de trabajo del Comité y ejecutar las comisiones que el mismo le señale. Por su parte, el Secretario tendrá como función principal el registrar los acuerdos que se tomen en el seno del Comité y verificar su cumplimiento. El Tesorero tendrá como función principal recibir los ingresos del Comité, controlarlos, destinarlos al pago de los gastos que se autoricen y, al final, presentar las cuentas de los ingresos y egresos efectuados. La función de los Vocales, además de la vigilancia, será participar con derecho a voz y voto en el seno del Comité. El Comité de Fiestas Patronales o de Fiestas Patrias, según sea el caso, promoverá que el desarrollo del evento a su cargo se realice con orden y seguridad para todos los que en él participan, buscando que se conserve la autenticidad de la celebración, disponiendo lo conducente para ese efecto.

-
- e) **Del Control de los Ingresos del Comité.** De todos los ingresos y patrocinios que tenga el comité para el cumplimiento de su cometido, expedirá comprobante autorizado y concentrará los fondos en los términos que determine la Dirección de Participación Ciudadana. Para estos efectos el Comité presentará a la Dirección de Participación Ciudadana el legajo de comprobantes de ingresos foliados para su debida autorización. Los comprobantes de las erogaciones se recabarán a nombre del comité para efectos de rendición de cuentas.
- f) **De los Fondos Remanentes.** El remanente de los fondos que se recauden con motivo de las festividades a que se refiere este Acuerdo, después de deducidos los gastos aprobados por el comité, serán destinados a resolver las necesidades de rehabilitación, mejora o equipamiento de obras y servicios públicos de la comunidad respectiva, oyendo la opinión del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a través de la Dirección de Participación Ciudadana.
- g) **De las Cuentas del Comité.** El Comité rendirá cuentas, las que en su caso serán aprobadas con carácter de finiquito, al funcionario que designe la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Una vez aprobado el finiquito respectivo, el Comité lo informará públicamente a su comunidad.
- h) **De lo no Previsto por estos Lineamientos.** Todo lo no previsto en este acuerdo lo resolverá de plano el titular del área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad con las normas aplicables.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente acuerdo, conjuntamente con los antecedentes y considerandos que le dan origen, a las siguientes áreas de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento: Dirección General de Desarrollo Social y Cultural, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, todas y cada una de las Delegaciones y Agencias Municipales. Asimismo, para efectos de su conocimiento general, publíquese por espacio de treinta días naturales en los estrados de la Presidencia Municipal y de las Delegaciones y Agencias Municipales respectivas.

Tercero. Este acuerdo entrará en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 30 de julio de 1998

Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Presidente Municipal
José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz
